



Universidad Nacional
Federico Villarreal

CONVENIO DE CENTRO EVALUADOR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA TECNÓLOGOS MÉDICOS EN RADIOLOGÍA

Conste por el presente documento que se emitirá por triplicado, el Convenio de Centro de evaluación de competencia profesional sobre Modalidades Formativas Laborales en RADIOLOGÍA, que se celebra entre **LA FACULTAD DE TECNOLOGIA MEDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** y **EL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ**, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

DATOS GENERALES:

LA UNIVERSIDAD

Razón Social : FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA
Teléfono : 7480888
Domicilio : Jr. Río Chepén N° 290 – El Agustino
Actividad Económica : Gabinete de RADIOLOGÍA

EL CTMP

Nombre : COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
RUC : 20381032702
Domicilio : Calle William King 150, Pueblo Libre
Página Web : www.ctmp.org.pe

CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración : Dos años, renovable de acuerdo a partes
Días para el proceso de Certificación : De acuerdo al cronograma
Horario : 8 am. – 6 pm.
Área donde se realizará el Proceso de Certificación : **UNIDAD DE RADIOLOGIA**

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL CTMP manifiesta su interés y necesidad de efectuar la evaluación del desempeño (desempeño por competencia profesional) durante el periodo de Evaluación de postulantes Tecnólogos Médicos a Evaluador de Competencias Profesionales, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, **LA ESCUELA PROFESIONAL DE RADIO IMAGEN, FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, acepta colaborar con el CTMP en su tarea evaluadora.

SEGUNDO: EL CTMP, enviará a sus profesionales para desempeñar las actividades en el área de **RADIOLOGÍA**, de acuerdo a las disposiciones establecidas por **LA ESCUELA PROFESIONAL DE RADIO IMAGEN, FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**.

TERCERO: Para efectos del presente Convenio **LA ESCUELA PROFESIONAL DE RADIO IMAGEN, FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, se compromete a:

- 1) Brindar facilidades de orientación del lugar donde se desarrollarán las Competencias Profesionales al CTMP, dentro de su área asistencial.
- 2) Así mismo dar facilidades a las evaluadoras que procederán a evaluar a los profesionales Tecnólogos Médicos.
- 3) El uso de los ambientes de la Unidad de Radiología de **LA ESCUELA PROFESIONAL DE RADIO IMAGEN, FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** no generará costo alguno al CTMP, salvo si hubiera algún deterioro, pérdida o rotura de algún bien asignado para las labores señaladas.



Universidad Nacional
Federico Villarreal

CUARTO: Para efectos del presente convenio **EL CTMP**, se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Práctica con **LA ESCUELA PROFESIONAL DE RADIO IMAGEN, FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar las actividades de evaluación con disciplina, orden y responsabilidad.
- 3) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale **LA ESCUELA PROFESIONAL DE RADIO IMAGEN, FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**.

QUINTO: Son obligaciones del CTMP

- 1) Planificar y desarrollar las actividades de evaluación de Competencias Profesionales, que respondan a las normas priorizadas.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de evaluación de los profesionales en coordinación con **LA ESCUELA PROFESIONAL DE RADIO IMAGEN, FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**. Supervisar, evaluar y certificar las actividades desarrolladas.
- 3) Coordinar con **LA ESCUELA PROFESIONAL DE RADIO IMAGEN, FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el participante.

SEXTO: Los costos que irroguen por concepto de certificación que impliquen el uso de materiales e insumos, serán asumidos por los postulantes.

SÉPTIMO: **LA ESCUELA PROFESIONAL DE RADIO IMAGEN, FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** debe brindar facilidades al participante para que realice su evaluación, durante el tiempo que dure el proceso, mediante la ejecución de tareas demostrativas.

OCTAVO: Cualquiera de las partes se reserva el derecho de dar por concluido el presente convenio de manera inmediata en el momento que considere conveniente.

Cualquier modificación a lo expuesto en este convenio, requerirá de un acuerdo expreso entre las partes que lo celebran.

NOVENO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria del presente documento, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares; dos originales para **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, un original para el CTMP.

09 ENE 2019

Lic. María Eusebia Bazán Naupay
DECANA NACIONAL
Colegio Tecnólogo Médico del Perú



Mig. César Enrique Guerrero Barrantes

DECANO
Facultad de Tecnología Médica



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 5239 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 30 ABR 2019



Visto, el expediente con NT: 3611 que contiene el Oficio N° 063-2019-OCRNICT-UNFV, con fecha de recepción 14.02.2019, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO DEL CENTRO EVALUADOR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA TECNÓLOGOS MÉDICOS EN RADIOLOGÍA**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**;

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, de igual manera el Artículo 143° inciso m) del mismo texto normativo, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que el **CONVENIO DE CENTRO EVALUADOR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA TECNÓLOGOS MÉDICOS EN RADIOLOGÍA**, establece que el CTMP manifiesta su interés y necesidad de efectuar la evaluación de postulantes Tecnólogos Médicos a Evaluador de Competencias Profesionales, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte la ESCUELA PROFESIONAL DE RADIO IMAGEN, FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, acepta colaborar con el CTMP en su tarea evaluadora.

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenida en el Oficio N° 0610-2019-OCPL-UNFV, de fecha 21.02.2019, Informe Legal N° 116-2019-OCAJ-UNFV, de fecha 05.03.2019, Oficio N° 063-2019-OCRNICT-UNFV de fecha 11.02.2019 y Oficio N° 133-2019-OCRNICT-UNFV de fecha 08.03.2019, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en el Proveído N° 1285-2019-R-UNFV de fecha 11.03.2019; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 85 de fecha 03.04.2019, acordó aprobar con eficacia anticipada al 09.01.2019 la suscripción del **CONVENIO DE CENTRO EVALUADOR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA TECNÓLOGOS MÉDICOS EN RADIOLOGÍA**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5239 -2019-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 09.01.2019 la suscripción del **CONVENIO DE CENTRO EVALUADOR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA TECNÓLOGOS MÉDICOS EN RADIOLOGÍA**, documento que consta de nueve (09) Cláusulas, contenido en dos (02) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



LV. ENRIQUE JUAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

MC/JA